



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE  
SEGURIDAD EN EL TRABAJO, MEDICINA DEL TRABAJO , ASÍ COMO LAS  
PUNTUALES DE HIGIENE INDUSTRIAL , ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA,  
DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.**

### **1. OBJETO.**

El presente pliego tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones técnicas para la contratación de las actividades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) así como actividades puntuales de Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada, con un Servicio de Prevención Ajeno, al amparo de lo establecido en el art. 15.4 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y que han de permitir al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, cumplir los requisitos básicos establecidos en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de prevención de Riesgos Laborales, al no disponer de Servicio de Prevención Propio.

### **2. AMBITO DE APLICACIÓN.**

Las actividades preventivas contratadas cubrirán a todos los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y su Organismo Autónomo, incluyendo las contrataciones temporales durante la vigencia del contrato, y que se encuentren incluidos en las diferentes cuentas de cotización, y que en la actualidad se encuentran configuradas conforme a lo que se recoge en el **Anexo II** del presente Pliego.

El número de trabajadores podrá sufrir modificaciones, derivadas del eventual aumento o disminución del número total de personas en función de nuevas contrataciones, cambios de puestos, finalización de contratos, jubilaciones, etc., sin que ello suponga en ningún caso variación en el precio del contrato.

Todas las referencias que a partir de este momento se realicen al Ayuntamiento de Mérida, se entenderán aplicables a su Organismo Autónomo.

### **3. REQUISITOS INDISPENSABLES A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO.**

- La entidad adjudicataria, deberá cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades y, en particular, con lo dispuesto en los Artículos 17, 18 y 19 y en el Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Deberá contar con Autorización definitiva como Servicio de Prevención Ajeno en las disciplinas preventivas de Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) e Higiene Industrial, así como en el ámbito de la Seguridad en el trabajo, válidas para la actuación



en Extremadura, acreditadas por la Autoridad Laboral de Extremadura o de otra Comunidad Autónoma.

- Deberá contar con Autorización definitiva del centro sanitario del servicio de prevención para el desarrollo de actividades de vigilancia de la salud, según lo establecido en el Decreto 221/2001 de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas de organización de recursos para la actividad sanitaria de los servicios de prevención.
- El Servicio de Prevención Ajeno deberá contar con instalaciones y medios técnicos y humanos adecuados para la prestación del servicio, en la ciudad de Mérida.

Los exámenes de salud se realizarán en locales sanitarios autorizados para realizar la vigilancia de la salud en la ciudad de Mérida, requisito que se configura como obligatorio en el inicio de la ejecución inicial del contrato y su incumplimiento por tanto será causa de resolución directa del mismo.

#### **4. CONTENIDO DEL SERVICIO.**

##### **4.1. REQUISITOS GENERALES.**

- El adjudicatario deberá asignar un Coordinador Técnico, como persona de contacto con el Ayuntamiento de Mérida, quien se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno.
- El Servicio de Prevención Ajeno colaborará, en el ámbito de las especialidades objeto de este contrato, en todas las actuaciones que le sean solicitadas por el personal responsable de estas actuaciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Se realizarán reuniones periódicas con el fin de organizar las actuaciones a realizar.
- El adjudicatario deberá asistir, a instancias del Ayuntamiento, a las reuniones concertadas por éste para proceder a las aclaraciones oportunas realizadas por parte del órgano de contratación.
- El personal especializado del Ayuntamiento podrá participar, si lo considera conveniente, en los trabajos de campo que realice el Servicio de Prevención Ajeno.
- El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento las publicaciones y documentos divulgativos, formativos e informativos de que pudiera disponer, haciéndose cargo el adjudicatario de su entrega en las dependencias municipales, sin que ello suponga coste adicional alguno.
- Se llevará a cabo la elaboración de la Memoria Anual de las actividades desarrolladas por el Servicio de Prevención Ajeno. Dicha memoria será remitida



al Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, quince días naturales antes de la finalización de cada año.

- El Servicio de Prevención Ajeno colaborará con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida en la investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que puedan surgir en el transcurso del contrato.
- Al finalizar el contrato, la empresa adjudicataria trasladará los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, a la nueva entidad que vaya a prestar este servicio, todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.
- El adjudicatario tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato, le sea facilitada por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Sin conocimiento previo y por escrito de éste, el adjudicatario no utilizará la información facilitada por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, ni desvelará a terceros dicha información, salvo por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de la normativa legal aplicable, o que sea requerida por la Autoridad Laboral, Sanitaria o Judicial.
- El adjudicatario dispondrá de los medios humanos con la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes, así como de los recursos materiales, que sean adecuados y suficientes para el desempeño de las actividades preventivas a desarrollar en las especialidades objeto de este contrato, debiendo presentar los currículums vitae y TC2 de las personas asignadas a la ejecución de este contrato y una descripción de los medios materiales que va a adscribir a la ejecución del presente contrato.

#### **4.2. SEGURIDAD EN EL TRABAJO.**

De conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Real Decreto 39/1997 de 17 de Marzo, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención, las tareas que como mínimo se deberán ejecutar serán las siguientes:

- Compromiso del servicio de prevención ajeno con la identificación, evaluación y propuesta de las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en el Ayuntamiento de Mérida, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.
- Asistencia técnica para la implantación, coordinación, aplicación, actualización



de diseño, seguimiento y control del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y programas de actuación preventiva que resulten necesarios conforme a la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, contribuyendo a la integración de la prevención en todos los ámbitos del Ayuntamiento de Mérida.

- Evaluación inicial y periódica de los riesgos laborales que puedan afectar a la Seguridad y Salud de todos los Trabajadores del Ayuntamiento de Mérida (con mayor incidencia y detalle en los trabajadores que por sus características personales o estado biológico conocido sean especialmente sensibles y en las embarazadas), teniendo en cuenta las condiciones de trabajo existentes o previstas y estableciendo los procedimientos de prevención de riesgos laborales de mayor confianza (aceptados por el INSHT) de forma que permitan identificar, analizar, eliminar o reducir los riesgos laborales que existan en el Ayuntamiento de Mérida.
- Planificación de la Actividad Preventiva con establecimiento de medidas y actividades de control de riesgos para eliminar y en su caso reducir los riesgos, información, formación, consulta y participación de los trabajadores, actuaciones preventivas necesarias frente a cambios y sucesos previsibles, elaborando los procedimientos necesarios.
- Seguimiento y control sistemático y continuo de la actividad preventiva a desarrollar, valorando la efectividad de la integración, con asunción directa de responsabilidad sobre el desarrollo y ejecución de las actividades contratadas.
- Control de los riesgos laborales, con información inmediata al Ayuntamiento de Mérida de aquéllas situaciones de riesgo que requieran una intervención urgente.
- Análisis de las posibles situaciones de emergencia, proporcionando las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores. Se ocupará igualmente de formar al personal encargado de poner en práctica estas medidas.
- Elaboración e implantación de Planes de Autoprotección y Medidas de Seguridad y Emergencia, en cumplimiento del Art. 20 de la ley de PRL y demás normativa que resultare de aplicación (RD 393/2007 de 23 de Marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia). Formación de Equipos de Emergencia y realización de Ejercicios de Simulacro. Señalización (según R.D. 485/97 sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo); seguimiento y control



de la señalización instalada en los edificios municipales según Planes de Autoprotección y Medidas de Seguridad y Emergencia, especialmente las correspondientes a las vías de evacuación. Elaboración de procedimientos de actuación ante riesgos graves e inminentes.

- Investigación de Accidentes Laborales según normativa vigente, emitiendo el correspondientes Informe Técnico de descripción del accidente, análisis de las causas y propuestas de medidas correctoras.
- Elaboración de procedimiento para comunicación de riesgos y sugerencias de mejora en prevención de riesgos laborales. Efectuar propuestas para difundir información en materia preventiva, trípticos, carteles, campañas, etc.
- Facilitar al Ayuntamiento de Mérida información técnica y legal de forma continua y actualizada en materia de Prevención de Riesgos Laborales para asegurar la integración y el cumplimiento efectivo de las medidas preventivas, facilitando información inmediata al Ayuntamiento respecto a innovaciones y nuevos procedimientos de aplicación para mejorar la atención a las necesidades del servicio.
- Asesoramiento técnico en relación con maquinaria, herramientas y equipos de trabajo y con los Equipos de Protección Colectiva e Individual que se requieran, facilitando la documentación necesaria para la formación e información de los trabajadores en su uso y mantenimiento, declaraciones de conformidad, certificaciones, etc. Determinación de las medidas de seguridad precisas para la totalidad de la maquinaria, herramientas y equipos de trabajo del Ayuntamiento de Mérida o que puedan utilizarse por sus trabajadores. Participación en la elaboración de procedimientos para adquisición de maquinaria, herramientas, equipos de trabajo, de protección colectiva e individual, de productos y sustancias químicas, así como de las actuaciones preventivas necesarias, mediante la elaboración de las correspondientes Prescripciones Técnicas.

#### **4.3.- DESARROLLO DE LA ESPECIALIDAD PREVENTIVA DE MEDICINA DEL TRABAJO**

Es objeto de contrato el desarrollo integro de dicha especialidad, que comprenderá todas las actuaciones contempladas en el artículo 37 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en las condiciones fijadas en el art. 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

La entidad adjudicataria deberá contar, para llevar a cabo las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Mérida,



con un número suficiente de profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada, que cumplan con lo dispuesto en el Artículo 37.3.a del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Las actividades de vigilancia de la salud se dividirán en dos apartados:

#### **4.3.1. VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA:**

##### 4.3.1.1. Análisis de los riesgos para la salud y Programación de la actividad de Vigilancia de la Salud.

- Análisis de los riesgos para la salud en función de:

Los distintos puestos de trabajo y de los riesgos a los que están expuestos, se determinará los exámenes de salud a realizar señalando el carácter de los mismos (obligatorio o no) así como justificación médica de dicha obligatoriedad, la periodicidad, tipo de pruebas a realizar, etc., para su posterior consulta con los representantes de los trabajadores en los términos que establecen los art. 22 y 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En ningún caso la periodicidad fijada podrá ser superior a un año, pudiendo ser inferior si se recoge en normativa específica o así se considera a criterio médico. En este caso hay que tener en cuenta lo establecido en el Art. 34.5 de Acuerdo Marco para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, cuyo tenor literal es el siguiente "Además del reconocimiento habitual, al personal con alto riesgo de contagio de enfermedades infecciosas como hepatitis B, sida, etc. se le realizará, con carácter voluntario una revisión semestral respecto a dichas enfermedades."

- Aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones sucesivas o simultáneas.
- Los trabajos o tareas integrantes del puesto de trabajo ligados a las actividades o los procesos peligrosos o con riesgos especiales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 bis del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
  - Visita a los centros y puestos de trabajo.
  - Planificación Anual de Intervenciones.

##### 4.3.1.2. Formación e información de los trabajadores en materia de primeros auxilios.

Se realizará de forma periódica, y cuya planificación será expuesta dentro de la oferta presentada por el licitador.



4.3.1.3. Formación e información a los trabajadores en riesgos específicos con relevancia en sus aspectos sanitarios, mediante la realización de actividades de formación a los mismos.

El personal sanitario del Servicio de Prevención Ajeno, que resulte contratado, realizará campañas de formación y educación (prevención y promoción de la Salud) y todas aquellas acciones que sean necesarias realizar, a raíz de las evaluaciones de riesgos de los Centros, de la planificación de la actividad preventiva o de otros estudios y actuaciones en materia preventiva.

4.3.1.4. Vigilancia Epidemiológica:

Análisis de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y en colaboración con el resto de los recursos preventivos, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

4.3.1.5. El Servicio de Prevención Ajeno, en el desarrollo de la actividad preventiva de Medicina del trabajo, deberá presentar la siguiente Documentación:

- Programa específico de Vigilancia de la Salud.
- Informe de puestos con exámenes de salud obligatorio para su consulta con los trabajadores o sus representantes.
- Relación de exámenes de salud efectuados, así como resultados de los mismos y determinación del protocolo médico aplicado.
- Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles.
- Informe del análisis epidemiológico.
- Memoria de las actividades de vigilancia de la salud realizadas.

**4.3.2. VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL:**

4.3.2.1. Contenido.

Para los exámenes de salud la empresa adjudicataria aplicará los protocolos médicos específicos (Protocolos Sanitarios elaborados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y las Comunidades Autónomas) u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador tal como establece el art. 37 del R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Los exámenes de salud deberán tener como contenido mínimo para todos los puestos de trabajo, los apartados recogidos en el Anexo I del presente pliego. Se añadirán a



dicho contenido mínimo, los parámetros complementarios y exploraciones específicas que resulten de aplicación según los Protocolos correspondientes u otros medios existentes en caso de no contarse con aquellos para valorar los factores de riesgo a considerar.

#### 4.3.2.2. Tipos.

- Exámenes específicos de salud inicial (de incorporación de un nuevo trabajador al trabajo).
- Exámenes específicos de salud periódico (en función de riesgos y niveles de exposición). Periodicidad mínima anual.
- Exámenes de salud por cambio en las condiciones de trabajo.
- Exámenes de salud por cambio de puesto de trabajo o por asignación de una nueva tarea con nuevos riesgos.
- Exámenes de salud por reincorporación tras una ausencia prolongada por motivos de salud. Se realizará el examen de salud en todos aquellos casos en los que la baja laboral tenga una duración superior a 3 meses, o periodo inferior si se considera necesario, a criterio médico, en función a la patología o de los riesgos presentes en el puesto de trabajo.
- Exámenes de salud de trabajadores especialmente sensibles predeterminados (embarazadas o en situación de parto reciente; minusválido y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica)
- Exámenes de salud de trabajadores menores.
- Exámenes de salud específicos para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puestos de trabajo por motivos de salud del trabajador.

4.3.2.3. En función de los riesgos y de las exploraciones realizadas, si fuera necesario, se realizarán pruebas/ estudios específicos complementarios:

- Consultas Médicas o de enfermería que no precisan exámenes de salud específicos, intentando causar las menores molestias al trabajador (atención a problemas de salud relacionados con el trabajo).
- Atención a problemas de salud de origen psicolaboral. Requerirá la intervención de un profesional sanitario (Psicólogo con la especialidad de Ergonomía y Psicología aplicada)

#### 4.3.2.4. Vacunación.

- Administración de vacunas (tétanos, hepatitis, etc.) que se consideran necesarias de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 8 del Real





Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

**4.3.2.5. Información sobre los resultados de los exámenes de salud o estudios efectuados:**

- Individuales al trabajador. Después de realizar los exámenes de salud y en el plazo máximo de 1 mes, la empresa adjudicataria deberá remitir al trabajador el informe médico correspondiente.
- Al Excmo. Ayuntamiento de Mérida o su Organismo Autónomo. Asimismo, el adjudicatario deberá entregar en sobre cerrado, el resultado del reconocimiento médico, el cual, por razones de confidencialidad, se limitará a indicar la consideración de APTO, NO APTO, APTO CON LIMITACIONES, APTO CON RECOMENDACIONES (en este caso se indicará el motivo), según proceda.

Esta carta de aptitud deberá ser entregada en el plazo máximo de 1 mes, salvo en los casos en los que el resultado del examen de salud sea NO APTO o APTO CON LIMITACIONES, que habrá de comunicarse de la manera más inmediata posible (fax, mail, etc...), sin perjuicio de su comunicación ordinaria, que en este caso será de 7 días naturales.

Se deberá emitir un informe complementario en los siguientes casos:

- Aptitud laboral "Apto con limitaciones". Deberá realizarse una descripción detallada de las tareas inherentes al puesto de trabajo en el que ha venido prestando sus servicios el trabajador, indicándose cuales de ellas no pueden ser desempeñadas por afectar a su estado de salud, así como las limitaciones a considerar en el desarrollo de estas tareas a fin de proceder a la adaptación del puesto.
- Aptitud laboral "No Apto". Ante un posible cambio de puesto, deberá asesorar sobre el puesto de trabajo más indicado teniendo en cuenta su estado de salud.

**4.4. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PUNTUALES DE LA ESPECIALIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL.**

Es objeto de este contrato, la realización de las actividades de Higiene Industrial que requieran recursos instrumentales (muestreo y análisis) que el Excmo. Ayuntamiento de Mérida o sus Organismo Autónomo precisen para el desarrollo de la disciplina preventiva de Higiene Industrial en los términos establecidos en el artículo 37 R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.



Además le corresponde la determinación de los Estudios Higiénicos a desarrollar, la realización de los mismos y la emisión de los correspondientes informes. Los tiempos de respuesta, entre el requerimiento que le pueda realizar el Ayuntamiento relativa a una actuación preventiva y la prestación del servicio correspondiente, no podrán exceder de siete días naturales. El tiempo de respuesta a una solicitud de actuación no planificada, instada por el Ayuntamiento de Mérida, no será superior a 72 horas. Se informará al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, sobre medidas preventivas recomendadas. La entidad adjudicataria aportará los datos generados por las actuaciones objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno, en soporte papel y soporte informático, en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del último día empleado para efectuar la correspondiente visita. En caso de urgencia dicho plazo será de 72 horas como máximo. El formato y el tipo de datos a proporcionar, en soporte papel y soporte informático, será aquel que determine el Ayuntamiento de Mérida. Entre las actividades que pueden desarrollarse, en función del requerimiento de instrumental, están:

- Evaluación de agentes físicos (campos electromagnéticos, ruido, condiciones termohigrométricas, etc.)
- Evaluación de agentes químicos, incluido muestreo y análisis de laboratorio, (gravimetría, cromatografía de gases, espectrofotometría infrarroja, espectrometría de emisión-metales, etc.)
- Evaluación de agentes biológicos. En todos los casos se realizarán informes donde se especifiquen los procedimientos, estrategias o metodologías empleadas, el criterio higiénico legal seguido, así como la estimación de la posible situación de riesgo higiénico y las recomendaciones y medidas particulares para cada situación.

Colaborarán en la supervisión y apoyo en el cumplimiento de las medidas preventivas propuestas en sus informes. Realizarán las actividades de información y formación de los trabajadores en el ámbito de la evaluación o estudio higiénico realizado, elaborando y suministrando la documentación necesaria. Estas actividades serán coordinadas y en colaboración con el personal que el Ayuntamiento de Mérida tenga asignada a dicha tarea.

En la documentación técnica se acreditará disponer de todos los equipos de medición y análisis, instrumentos y materiales necesarios. Asimismo, certificará la adecuada calibración/verificación de dichos equipos.



#### 4.4. ESPECIALIDAD ERGONÓMICA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.

- En la especialidad de ergonomía y psicología aplicada, el compromiso del servicio de prevención ajeno, será, identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en el Ayuntamiento de Mérida.
- Análisis del perfil de los puestos de trabajo con potencial riesgo ergonómico y/o psicosocial. Estudios e Informes específicos en materia de Ergonomía y Psicología Aplicada que sean necesarios. Estudios de carga física, mental y de organización del trabajo, con planificación de las medidas preventivas correspondientes. Formación e información a los trabajadores.
- Establecer prescripciones ergonómicas, realizar estudios técnicos necesarios para la adquisición de útiles, herramientas, maquinaria, mobiliario, etc. que en materia de prevención de riesgos laborales pueda necesitar el Ayuntamiento de Mérida.

#### 5. MEJORAS.

Bajo este epígrafe se valorarán las mejoras técnicas y actuaciones complementarias propuestas, que objetivamente mejoren la prestación objeto del presente contrato, sin que la aceptación de dichas mejoras por el Ayuntamiento pueda suponer un incremento en el precio del contrato. Estas mejoras serán valorables económicamente.

#### 6. PROPUESTA TÉCNICA.

**Contenido.** Los licitadores deberán aportar, precedidos de un índice, los documentos que acrediten la propuesta técnica sobre el trabajo a desarrollar de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas. Dicha propuesta deberá incluir los siguientes epígrafes:

**6.1.** Descripción de los medios técnicos, materiales y humanos con que cuenta el licitador, así como la disponibilidad inmediata de los mismos para la ejecución adecuada del objeto del contrato. Se incluirá el perfil de los técnicos que la empresa licitadora pone a disposición del Ayuntamiento de Mérida para la realización de los servicios desarrollados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la dedicación horaria.

La efectiva adscripción de este personal a la ejecución del contrato se considerará obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



**6.2.** Seguridad en el trabajo (procedimiento de gestión y documentación de actuaciones preventivas): Plan de prevención. Programación y métodos de trabajo para la elaboración e implantación del Plan. Gestión de la documentación a elaborar. Programación anual: Cronograma de actuaciones técnicas a realizar. Evaluación de riesgos: Métodos y procedimientos de gestión y documentación. Visitas de control de condiciones de trabajo: Procedimientos de gestión y documentación. Información a trabajadores. Memoria. Análisis e investigación de daños para la salud y de las situaciones de emergencia.

**6.3.** Higiene industrial: procedimientos.

**6.4.** Ergonomía y psicología aplicada: procedimientos.

**6.5.** Formación: programas formativos y modalidades de impartición.

**6.6.** Coordinación de actividades empresariales: gestión del sistema y documentación.

**6.7.** Vigilancia de la salud: cronograma de actuaciones a realizar. Protocolos médicos. Realización de exámenes de salud. Plazos de entrega de los informes resultantes. Memoria anual.

**6.8.** Asesoramiento y colaboración.

**6.9.** Dedicación horaria a cada una de las áreas.

**6.10.** Mejoras: descripción de las mejoras que los licitadores propongan respecto al contenido del pliego de prescripciones técnicas que convengan al mejor cumplimiento del servicio.

## **7. PRECIO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del contrato para la prestación de los servicios, asciende a las siguientes cantidades:

- ✓ Seguridad en el Trabajo.  
Anual. 8.600,00 €. IVA no Incluido (1.806,00 €)
  
- ✓ Medicina del Trabajo:  
Anual. 17.416,63 €. IVA no Incluido (318,50 €)
  - Sujeto no exento.- 1.835,12 €  
    BI.- 1.516,63 €  
    Iva.- 318,50 €
  - Exento.- 15.900,00 €



Son cantidades anuales cerradas en las cuales quedan incluidas todas las actividades necesarias para el desarrollo integro de esta disciplina preventiva.

✓ Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología:

Anual 6.100,00 €. IVA no Incluido. (1.281,00 €)

Se facturará a demanda de las necesidades detectadas y la actividad o estudio higiénico realizado. Como presupuesto máximo anual se fija la cantidad recogida anteriormente. (El precio establecido IVA no incluido).

Deben presentar relación de precios unitarios del siguiente mínimo de estudios:

Serán precios finales en euros (IVA no incluido) a estudio terminado (incluyendo tiempo empleado) para un puesto de trabajo. En el caso de estudios de agentes químicos deberán presentar relación de precios unitario por muestra de contaminante químico, IVA no incluido.

- Evaluación de agentes físicos:

- Ruido.
- Vibraciones.
- Ambiente Térmico.
- Radiaciones no Ionizantes.

- Evaluación de agentes biológicos: R.D.664/1997, de 12 de mayo.

- Evaluación de agentes químicos: R.D. 374/2001, de 6 de abril.

No obstante el mínimo anterior, se llevará a cabo la valoración de otros estudios higiénicos que se presenten.

## RESUMEN

### AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

#### SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

- Anual. 8.600,00 €. IVA no Incluido ( 1.806,00 €)

#### VIGILANCIA DE LA SALUD.

- Anual.17.416.63 €. IVA no Incluido (318,50 €)
  - Sujeto no exento.- 1.835,12 €
    - Bl.- 1.516,63 €
    - Iva.- 318,50 €
  - Exento.- 15.900,00 €.

#### HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA.

- Anual 6.100,00 €. IVA no Incluido. ( 1.281,00 €)



### 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes. La ponderación de los referidos criterios será la siguiente:

**Criterios que dependen de Juicio de Valor.**

- Propuesta técnica. Hasta 50 puntos.

**Criterios Evaluables de forma automática**

- Proposición económica. Hasta 50 puntos.

<b>Seguridad en el trabajo:</b> Plan de prevención (programación anual, evaluación de riesgos, visitas de control de condiciones de trabajo, valoración de la efectividad de la integración de la prevención, memoria anual, análisis e investigación de daños para la salud y de las situaciones de emergencia)	<b>Hasta 15 puntos</b>
<b>Higiene Industrial</b>	<b>Hasta 5 puntos</b>
<b>Ergonomía y psicología aplicada</b>	<b>Hasta 5 puntos</b>
<b>Contenido de los programas formativos</b>	<b>Hasta 3 puntos</b>
<b>Coordinación de actividades empresariales</b>	<b>Hasta 2 puntos</b>
<b>Disponibilidad horaria</b>	<b>Hasta 5 puntos</b>
<b>Vigilancia de la salud</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>
<b>Mejoras(*)</b>	<b>Hasta 5 puntos</b>

8.2. El valor de los criterios que dependen de juicio de valor básicamente es el contenido de la propuesta técnica, que será el resultante de sumar las puntuaciones obtenidas por la oferta que se valora en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

(\*). Los precios máximos de administración de vacunas serán los recogidos en Anexo III. Se valorará de forma proporcional, tomando como referencia en la asignación de la máxima puntuación, el de menor cuantía.



8.3. En relación a los criterios evaluables de forma automática, de forma única se determinan con la proposición económica, y la puntuación atribuida a cada licitador se obtendrá a través de la aplicación del siguiente procedimiento:

- La puntuación atribuida al precio se obtendrá multiplicando el importe total de la oferta más baja por 50 y dividiendo el resultado de tal operación por el importe total de la oferta que se valora.

$$\text{Puntuación de la Oferta X} = \frac{\text{Importe Oferta Más Baja} * 50}{\text{Importe Oferta X}}$$

8.4. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP y los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.5. La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se calculará sobre el precio total del contrato.

8.6. La Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados, así como solicitarles que presenten alguna información o documentación complementaria.

Se considerará que las proposiciones incurren en **anormalidad**, cuando la oferta presentada sea inferior en más de 10 unidades porcentuales (10%) a la media aritmética del conjunto de las ofertas presentadas.

## **9. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro años a contar desde el día siguiente de la firma del correspondiente contrato administrativo, y podrá prorrogarse por dos años más, de una sola vez o en varias prórrogas, sin que la duración total pueda superar en ningún caso los seis años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 23.2 del TRLCSP.



## ANEXO I

### CONTENIDO MÍNIMO DE LOS EXÁMENES DE SALUD (Examen de Salud Básico)

#### 1. HISTORIA CLÍNICO LABORAL que comprenda:

- Antecedentes familiares de interés.
- Antecedentes personales:
  - Alteraciones del sistema endocrino.
  - Enfermedades cardiovasculares y alteraciones del sistema circulatorio.
  - Enfermedades respiratorias.
  - Alteraciones neurológicas: pérdidas de conocimiento, vértigos, convulsiones, etc.
  - Alteraciones músculo-esqueléticas.
  - Alteraciones sensoriales.
  - Alteraciones hematológicas.
  - Hábitos tóxicos.
  - Alergias.
  - Inmunizaciones.
  - Otros.
- Estado de salud actual:
  - Medicación o tratamiento actual.
  - Hábitos tóxicos.
  - Valoración del estado mental.
  - Actividades en tiempo de ocio.
  - Otros.
- Historia Laboral:
  - Antecedentes Laborales. Puesto de trabajo, periodo y riesgos específicos.
  - Puesto de trabajo actual y riesgos inherentes al puesto.

#### 2. EXPLORACIÓN GENERAL:

- Datos Biométricos: peso, talla e IMC.
- Exploración física: ojos, oídos, nariz, piel, cuello, abdomen, tórax, cavidad orofaríngea, aparato locomotor, sistema nervioso, sistema osteomuscular específica (columna, muñeca/mano, rodilla).
- Exploraciones complementarias: Electrocardiograma, Espirometría, Audiometría, Control visión.



### **3. OTRAS EXPLORACIONES:**

- Exploraciones específicas a trabajadores con trabajo nocturno, en altura, etc.
- Cuestionarios y exploraciones recogidas en los protocolos de vigilancia de la salud establecidos por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

**4. CONTROL BIOLÓGICO:** Las analíticas, con independencia de las especificaciones concretas que habrán de añadirse para determinados puestos de trabajo en función de los protocolos médicos de aplicación en cada caso, deberán contener como mínimo en todos los puestos de trabajo:

#### Sangre:

- Hematología: Hemograma completo (hematíes, hematocrito, hemoglobina, VCM, HCM, CHCM, leucocitos, fórmula leucocitaria y plaquetas)
- Velocidad de Sedimentación Globular (VSG)
- Bioquímica: Glucosa, Ácido Úrico, Colesterol Total- HDL y LDL, Triglicéridos, Creatinina, Urea, Transaminasas (GOT, GPT y GGT), Hierro, Ferritina, Fosfatasa alcalina y PSA (valores de antígenos prostáticos) en varones mayores de 50 años o de 40 con antecedentes familiares.

#### Orina:

- Análisis General de Orina (AGO): sistemático y sedimento.

No obstante, se exige obligatoriedad en todas las pruebas analíticas para proceder al resto de pruebas.

No podrán facturarse importes de ningún tipo por la realización de pruebas analíticas, diagnósticas y complementarias para la ejecución del presente contrato, ni cuantía alguna distinta a la de adjudicación. Por lo tanto no podrán ser facturadas tampoco cantidades relativas a los reconocimientos médicos del personal, que no sean las que figuran en este procedimiento. En cualquier caso, el importe anual a abonar por los reconocimientos médicos se obtendrá multiplicando el número de estos, efectivamente realizados, por el precio unitario, con el límite máximo anual del importe máximo establecido en el presente procedimiento. Si por cualquier circunstancia, durante el desarrollo de un ejercicio, no hubiese sido posible completar la consignación presupuestaria asignada, esta podrá completar los excesos de otro ejercicio, teniendo como límite máximo el establecido para la totalidad del procedimiento.

ANEXO II

RELACIÓN DE CUENTAS DE COTIZACIÓN Y Nº DE TRABAJADORES.  
NÚMERO DE TRABAJADORES POR COLECTIVOS.

Datos a fecha: 8 de Agosto de 2017

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA CIF. P0608300J

Cuentas de Cotización. Nº trabajadores. **LABORALES. 372**

06/001651388. Actividades General de la Administración. 107  
06/106675416. Jardinería Laborales. 1  
06/106675416. Deportes. 31  
06/106675719. Guardería. 2  
06/106675921. Enseñanza. 3  
06/102017089. Alumnos Escuela Taller-Taller Empleo. 45  
06/103814724. Concejales. 7  
06/111902096. Planes de Empleo. 176.

Cuentas de Cotización. Nº trabajadores. **FUNCIONARIOS. 374**

06/100397189. Funcionarios Integrados. 90  
06/100397391. Funcionario Nuevo Ingreso. 273  
06/106813135. Funcionario Nuevo Ingreso Deportes. 11

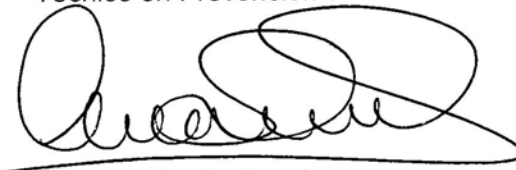
Cuentas de Cotización. Nº trabajadores. **ORGANISMO AUTÓNOMO LA  
ENCINA.**

06/10636226. Personal Centro Especial de Empleo LA ENCINA. 33.

**Total Trabajadores. 779.**

En Mérida a 16 de Septiembre de 2017

Técnico en Prevención de RRL



Ana Simón Sansinena.

**ANEXO III****DATOS INCORPORADOS AL PROCEDIMIENTO**

- 1. Número de Centros de Trabajo adscritos a este Ayuntamiento y al Servicio objeto del contrato.**

**16 centros adscritos al contrato.**

1. CASA CONSISTORIAL.
  2. CENTRO CULTURAL ALCAZABA
  3. PARQUE DE OBRAS Y SERVICIOS
  4. C.E.E. LA ENCINA (3 CENTROS: C.E.E. la encina, C.O.Proserpina y p.r.l.)
  5. ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
  6. GESTION MUNICIPAL DE URBANISMO
  7. CENTRO AGRICOLA
  8. DEPORTES (7 CENTROS)
  9. ALBERGUE MUNICIPAL
  10. CEMENTERIO Y LIMPIEZA
  11. CONSERVATORIO
  12. INICIATIVA URBAN (3 centros)
  13. SERVICIOS SOCIALES
  14. CENTRO OCIO EL ECONOMATO
  15. IFEME.
  16. CENTRO CULTURAL LA ANTÍGUA.
- 2. Número estimado de Reconocimientos médicos anuales de forma global y desagregada por género.**

	2016-2017	2015-2016	2014-2015	2013-2014	2012-2013
<b>NÚMERO DE RECONOCIMIENTOS</b>	4	198	146	25	1
<b>HOMBRES</b>	4	136	116	23	0
<b>MUJERES</b>	0	62	30	2	1

- 3. Estimación de pruebas de PSA.**

Población Diana.- Varones mayores de 45 años.

Nº. Total trabajadores varones > 45 años.- 294.



#### 4. Estimación del número y tipo de vacunas anuales, relacionadas con el objeto del contrato

La administración de vacunas no está incluidas dentro de las condiciones obligatorias de ejecución del contrato.

De cualquier forma, será obligatoria la presentación de precio máximo por unidad administrada y teniendo en cuenta que forman parte de los criterios de adjudicación del contrato, el número de trabajadores diana para los que pueden ser pautadas las vacunas de Hepatitis B, A y Tétanos son:

- Policía Local: 101.Vacunación Hepatitis B.
- Personal sanitario: 4.Vacunación Hepatitis B.
- Auxiliares de ayuda domiciliaria que realizan aseo de usuarios: 48.Hepatitis A
- Jardineros: 5.Tétanos

La ausencia en la oferta de las cuantías correspondientes a cada una de las vacunas relacionadas, será objeto de exclusión del procedimiento de Adjudicación.

TIPO	HEPATITIS B	HEPATITIS A	TÉTANOS
Precio máximo de Licitación	29,00 €	30,00 €	10,00 €

#### 5. Número y tipo de personal expuesto a riesgo Biológico

- CASA CONSISTORIAL: No hay personal expuesto
- CENTRO CULTURAL ALCAZABA: No hay personal expuesto
- PARQUE DE OBRAS Y SERVICIOS: Expuesto el operario de fontanería
- C.E.E. LA ENCINA (3 CENTROS: C.E.E. la encina, C.O.Proserpina y p.r.l.): No hay personal expuesto
- ESCUELA INFANTIL: Esta expuesto en auxiliar de puericultura.
- GESTION MUNICIPAL DE URBANISMO: No hay personal expuesto
- CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION: No hay personal expuesto
- CENTRO AGRICOLA: No hay personal expuesto
- DEPORTES (7 CENTROS): No hay personal expuesto
- ALBERGUE MUNICIPAL: No hay personal expuesto
- POLICIA LOCAL: Estarían expuestos el Agente, Inspector, Subinspector, Agentes y oficiales en 2ª actividad
- CEMENTERIO Y LIMPIEZA: Todo el personal expuesto a riesgos biológicos. (Responsable de Cementerio, Limpiador/a, Conserje y Sepulturero.)



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

Servicio de Contrataciones y Patrimonio



Denominación	Vigilancia de la salud colectiva	Vigilancia de la salud colectiva	Vigilancia de la salud colectiva	Vigilancia de la salud colectiva	Vigilancia de la salud colectiva	Vigilancia de la salud colectiva	Vigilancia de la salud colectiva	Vigilancia de la salud colectiva	Vigilancia de la salud colectiva	Vigilancia de la salud colectiva	Vigilancia de la salud colectiva	Vigilancia de la salud colectiva	Vigilancia de la salud colectiva	Vigilancia de la salud colectiva	Vigilancia de la salud colectiva	Vigilancia de la salud colectiva	Vigilancia de la salud colectiva	Vigilancia de la salud colectiva	Vigilancia de la salud colectiva	
Total Fact	172,15	172,15	172,15	113,59	4.999,67	122,07	618,83	110,09	2.807,61	325,52	172,15	172,15	172,15	172,15	172,15	172,15	40,69	122,07	172,15	172,16

Vigilancia de la salud colectiva 1835,12

Reconocimientos Médicos 9.146,55  
10981,6



**6. Planes de autoprotección existentes, así como Planes de Emergencia.**

En cuanto a PLANES DE AUTOPROTECCION, en esos centros necesitarían obligatoriamente el C.E.E. la encina y el centro cultural alcazaba, Escuela Infantil Municipal y Albergue Municipal,

Aquellos centros de trabajo que cumplan los requisitos de actividades contempladas en el punto 2 del Anexo I del R.D. 393/2007 de norma básica de autoprotección, deberán disponer de Plan de autoprotección, tal como se indica en el punto 4.2 del presente pliego.

Los restantes centros no recogidos en el párrafo anterior, deberán contar con Plan de Emergencia a elaborar por el adjudicatario del presente procedimiento.

**7. Cantidades abonadas durante el último ejercicio, relativas a vigilancia de la salud colectiva e individual desglosados por estas dos referencias, así como número de exámenes de salud.**



8. Número de analíticas realizadas anualmente. En este apartado se indican por un lado a aquellas que corresponden a la analítica básica y por otro las relacionadas con parámetros específicos tales como PSA.

PERIODO	FEB.2013- FEB.2014	FEB.2014- FEB.2015	FEB.2015- FEB.2016	FEB.2016- FEB.2017
ANALITICA BASICA	25	140	198	4
ANTICUERPOS HEPATITIS B	0	24	34	0
HEPATITIS B COMPLETA	0	2	9	0
PSA	0	0	0	0
B7 +COLINESTERASA PLASMATICA	0	5	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>171</b>	<b>241</b>	<b>4</b>

9. Precios máximos de licitación de valores a individualizar.

Precios máximos de Licitación.

ANALÍTICAS	PRECIO MÁXIMO.
ANALITICA BÁSICA	6,00 €
B7	8,00 €
PSA	11,00 €
HEPATITIS A	21,00 €
COLINESTERASA	5,00 €
HEPATITIS B anticuerpos	21,00 €
HEPATITIS B marcadores	33,00 €
HB2	22,00 €
IGGA	21,00 €



VACUNAS	PRECIO MÁXIMO
TÉTANOS/DIFTERIA	18,00 €
GRIPE	7,00 €
HEPATITIS A	50,00 €
HEPATITIS B	39,00 €
HEPATITIS A+B	80,00 €